

LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Dispóngase la creación de Centros de Capacitación Técnica en el Departamento de Santa Cruz, bajo la tutela de los municipios, los cuales quedan autorizados a buscar financiamiento adecuado para infraestructura y equipamiento.

ARTICULO 2. Es obligación de todo municipio instalar al menos un Centro de Capacitación Técnica en su Distrito en el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente Ley.

- Todo Centro de Capacitación Técnica, contará con carreras a nivel técnico medio y técnico superior, en las áreas más competitivas según su sector.
- Deberán quedar en administración de las Juntas Vecinales, con responsabilidad ante la municipalidad y bajo tutela del Ministerio de Educación.
- Quedan autorizados a recibir financiamiento en calidad de aportes, donaciones y convenios interinstitucionales.
- Una vez instalados deberán subsistir mediante la generación de sus propios recursos, con aportes mensuales de los alumnos, de acuerdo a sus capacidades económicas, para pago de maestros, personal administrativo mínimo y mantenimiento de equipos.
- Es obligación de todo municipio velar por la protección y cuidado de la infraestructura, materiales y equipos, así como la renovación y actualización de los mismos cada cinco años.

ARTICULO 3. Confórmase una comisión especializada con personeros del Ministerio de Educación, Municipio y Junta Vecinales, para estructurar los Estatutos y Reglamentos y correspondiente estudio de mercado, así como los planes y programas de cada Centro de Capacitación Técnica.

ARTICULO 4. Autorízase a los Gobiernos Municipales del Departamento a celebrar las operaciones presupuestarias y contratos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Naya Ponce Fortún.